

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

**INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL
PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA
PRETENSIÓN DE RECUENTO
PARCIAL DE VOTOS**

EXPEDIENTE INCIDENTAL: TESIN-05/2024.

EXPEDIENTE PRINCIPAL: TESIN-INC-03, 18 Y 19/2024 ACUMULADOS.

INCIDENTISTA: PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
NAVOLATO, SINALOA.

MAGISTRADO PONENTE: LUIS
ALFREDO SANTANA BARRAZA.

**MAGISTRADA ENCARGADA DEL
ENGROSE:** AÍDA INZUNZA CÁZARES.

**SECRETARIOS DE ESTUDIO Y
CUENTA:** NYTZIA YAMEL ÁVALOS
BAÑUELOS Y ÁNGELA KARELY PARRA
LAMARQUE.

COLABORÓ: CARMEN JOHANA
SÁNCHEZ BARRAGÁN.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 23 de agosto de 2024¹.

Resolución incidental que declara **procedente** el recuento
jurisdiccional parcial solicitado por el Partido MORENA.

GLOSARIO

Autoridad responsable:	Consejo Municipal Electoral de Navolato.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Sinaloa.
IEES:	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
Ley de Medios Local:	Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

¹ Salvo mención a un año distinto todas las fechas que se mencionen se entenderán como de 2024.

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

Ley de Instituciones:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales Del Estado de Sinaloa.
M.R:	Mayoría Relativa.
MORENA/Partido Actor/Incidentista:	Partido MORENA.
PRI:	Partido Revolucionario Institucional.
R.P:	Representación Proporcional.
Tribunal:	Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

1. ANTECEDENTES.

De lo narrado en la demanda y de las constancias que integran el expediente, se advierte lo siguiente:

1.2 Jornada electoral.

El 02 de junio, se llevó a cabo en nuestro Estado la jornada electoral para elegir Presidente de la República, Senadores, Diputados federales y locales, y Ayuntamientos.

1.3 Recuento Total de votos.

El día 05 de junio, durante el desarrollo de la sesión espacial de cómputo de la elección el Consejo Municipal al advertir el porcentaje del primer lugar (37.82) y del segundo (37.77), siendo la diferencia porcentual entre uno y otro de 0.05 por ciento, y a solicitud del partido político ubicado en la segunda posición de que se realizara el recuento total de votos, ordenó en base al artículo 255, fracción III, de la Ley de Instituciones, realizar el cómputo total de las casillas faltantes de recuento².

² Visible a foja 511, tomo I, del expediente.

1.4 Cómputo Final Municipal.

El 06 de junio, la autoridad responsable concluyó el cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa, en el proceso electoral local 2023-2024, mismo que arrojó los resultados siguientes:

PARTIDO	VOTOS	
	NÚMERO	LETRA
 Coalición "FUERZA Y CORAZÓN X SINALOA"	22,369	Veintidós mil trescientos sesenta y nueve.
 Partido del Trabajo	4,190	Cuatro mil ciento noventa.
 Partido Verde Ecologista de México	3,917	Tres mil novecientos diecisiete.
 Partido Movimiento Ciudadano	1,797	Mil setecientos noventa y siete.
 Partido MORENA	22,357	Veintidós mil trescientos cincuenta y siete.
 Partido Encuentro Solidario	1,097	Mil noventa y siete.
Votos a candidatos no registrados.	11	Once.
Votos Nulos	3,453	Tres mil cuatrocientos cincuenta y tres.
Votación Total	59,191	Cincuenta y nueve mil ciento noventa y uno.

1.5 Recursos de inconformidad.

El día 10 de junio, MORENA y el PRI presentaron recursos de inconformidad, el primero ante este Tribunal y el segundo ante la autoridad responsable, ese mismo día MORENA presentó el mismo recurso ante la autoridad responsable.

1.6 Solicitud de Recuento de Votos en Sede Jurisdiccional.

En su demanda del recurso de inconformidad, MORENA solicita recuento respecto a determinadas casillas, en los términos que se especifican en la parte considerativa.

1.7 Incidente de Recuento Parcial de Votos.

Con base en el punto anterior, el 16 de julio, el Magistrado Instructor solicitó a la Presidencia de este Tribunal abrir procedimiento de incidente de recuento de votos.

1.8 Radicación del incidente.

El 17 de julio, la Presidencia, actuando ante la Secretaría General de este Tribunal, emitió auto por el que instauró el incidente que nos ocupa, ordenando fijar en estrados el emplazamiento para que las partes interesadas, manifestaran por escrito lo que a su derecho conviniera.

1.9 Comparecencias.

El 17 de julio, la Presidencia, actuando ante la Secretaría General de este Tribunal Electoral, informó que no hubo comparecencia dentro del plazo concedido.

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

1.10. Sesión pública y engrose.

El día 18 de julio, este Tribunal Electoral mediante sesión pública de resolución, sometió a votación el proyecto de resolución del Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento de Recuento de Votos, propuesto por el Magistrado Luis Alfredo Santana Barraza y, al no haber sido aprobado por mayoría, se ordenó el engrose a cargo de la Magistrada Aída Inzunza Cázares.

1.11. Juicio Ciudadano Federal

Inconforme con lo anterior, el 23 de julio el Partido MORENA a través de su representante el Lic. Víctor Alfonso García Félix presentó Juicio Ciudadano.

1.12. Resolución federal.

El 14 de agosto la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió resolución revocando la resolución incidental del expediente de clave TESIN-05/2024, a efecto de que este Tribunal Electoral realice el recuento parcial de las casillas 3733 Básica y 3747 Básica, así como realizar mayores diligencias conforme a 29 boletas o votos y declarar la procedencia o no del recuento de la casilla 3768 Contigua 6.

2. COMPETENCIA.

Este Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa es competente para conocer y resolver el presente incidente de recuento de votos radicado bajo el

expediente citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, primer, segundo y tercer párrafo, 4, 5, 9, 23, 102, 103, 105, 106 y demás relativos de la Ley de Medios Local.

3. Planteamiento de la solicitud de recuento.

MORENA en su recurso de inconformidad, solicita a este Tribunal que realice un recuento parcial de votos en sede jurisdiccional, esto, en razón de que si bien se procedió al recuento de la totalidad de los paquetes electorales al existir la causal de diferencia de menos un punto, a su decir señala que existen razones fundadas para considerar que el Consejo Municipal incurrió en error, dolo o mala fe durante el procedimiento de recuento de votos de las casillas que señala, lo que a su decir afecta los principios de legalidad y certeza del voto.

Al efecto señala las casillas y el motivo por el que considera procedente el recuento de las mismas, lo cual se detalla a continuación:

CASILLA	MOTIVO
3768 C6	A la que al parecer no se han contabilizado 29 votos que fueron depositados en el ámbito federal y recolectados por la comisión autorizada del consejo municipal de Navolato, Sinaloa. (SE EXPLICA EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE) Lo que afecta los principios de legalidad y certeza del voto.
3772 B	Número total de votantes no coincide con el conteo de votos extraídos.
3768 C4	De manera anormal y sistemática se disminuye el número de votos para el partido que represento (17) y de forma sospechosa son aumentados al PRI, PAN, PRD y PAS,

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

	habiendo anotación de un voto reservado que no fue desahogado.
3761 C2	De manera anormal y sistemática se disminuyeron a MORENA 13 votos, mientras que al PRI le aumentaron 9, mientras que votos nulos subió a 23.
3761 B	De manera anormal y sistemática se disminuye a morena 11 votos, mientras que el PAN le agregaron 8 y nulos subió de 12 a 21.
3747 B	No coincide número total de votos del Recuento con la suma de votos por partidos en el propio recuento ya que tiene 10 votos de diferencia.
3733 B	Acta ilegible en PREP pero aparenta tener una cantidad muy superior morena de la que resulto en el recuento, además en el recuento tiene un total de votos 141 y en la sumatoria total de votos por partido da un total de 201.
3686 B	Aumento de 10 a PAN, PRI 40, PRD aumento 2, y a morena le quitaron 4 votos.

3.1 Pruebas ofrecidas y valoración de las mismas

En los informes rendidos por la autoridad responsable, ésta hizo llegar al expediente principal las copias certificadas de la totalidad de las nuevas actas de escrutinio y cómputo levantadas en el recuento en sede administrativa del Consejo Municipal mismas que de acuerdo a lo señalado por el artículo 53, fracción I, de la Ley de Medios Local, son documentales públicas que adquieren valor probatorio pleno.

3.3 Análisis de la solicitud de recuento.

De la lectura integral del escrito del recurso presentado por MORENA el 10 de junio, se advierte que solicita que este Tribunal:

- Realice el recuento parcial de votos respecto de las casillas que señala, ya que, a su decir durante el recuento de las mismas existen razones fundadas para considerar que el Consejo Municipal incurrió en error, dolo a mala fe durante el mismo, derivado de

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

errores aritméticos, lo que afecta los principios de legalidad y certeza del voto.

- Se realice, en esta sede jurisdiccional, el escrutinio y cómputo de las 29 boletas³ provenientes de la autoridad administrativa federal electoral incorporándolas a la casilla que, en su caso, corresponda.

3.4 Marco jurídico.

Recuento Parcial en Sede Administrativa

Las fracciones I y II del artículo 257 de la Ley de Instituciones, establecen las reglas generales bajo las cuales se debe desarrollar el cómputo de la votación para Presidencia Municipal, Sindicaturas en Procuración y Regidurías, las cuales disponen lo siguiente:

- I. Se abrirán las cajas que contengan los paquetes de las elecciones que no tengan muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas; se cotejará el resultado del original del acta de escrutinio y cómputo de la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores contenida en el paquete con los resultados que aparezcan en la copia del acta respectiva. Si los resultados de ambas coinciden, se asentarán en las formas establecidas para ello;
- II. Si los resultados no coinciden, no obrase la copia en poder del presidente o no se contenga el original en el paquete, se procederá al recuento de los votos.

En lo que corresponde al recuento de votos, el último párrafo del citado artículo 257 establece: "Serán aplicables al cómputo de la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, las disposiciones del procedimiento descrito para el cómputo distrital de la votación para

³ Aunado al hecho de que tal como se desprende de todas las constancias ya mencionadas tanto de la autoridad administrativa federal como administrativa local, la referencia respecto al número 29, siempre es con alusión a "boletas" y no de votos.

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

Diputados, en lo que corresponde a los recuentos de votos.” Para efecto del recuento de votos en casillas resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 255, fracción VII, de la misma ley, en donde se señala:

Artículo 255. El cómputo distrital de la votación para Diputaciones se sujetará al procedimiento siguiente:

...

VII. Cuando existan errores o alteraciones evidentes en las actas, el Consejo Electoral deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo, lo que se hará constar en el acta circunstanciada.

De igual manera se procederá al recuento, cuando las actas consignen que todos los votos fueron emitidos a favor de un mismo candidato;

...

En el mismo sentido, el punto 2.5 de los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo para el Proceso Electoral Local 2023-2024, establece los siguientes supuestos de recuento respecto de casillas:

- Cuando el paquete electoral se reciba con muestra de alteración.
- Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia.
- Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

- Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares en votación.
- Cuando todos los votos depositados sean a favor de una misma candidatura.

Recuento Total en Sede Administrativa

Por otra parte, el artículo 255, fracción VIII, de la Ley de Instituciones regula el recuento total de los votos en sede administrativa, mismo que procede cuando al finalizar el cómputo el resultado arroja una diferencia igual o menor a un punto porcentual entre los dos candidatos con mayor votación, siempre que sea solicitado por el representante del partido político o candidato independiente que se ubique en el segundo lugar y que lo solicite antes de que el acta cómputo distrital sea elaborada.

Asimismo, dicho artículo establece que en el caso que se apruebe la realización de un recuento total de votos del distrito, se excluirán del procedimiento los paquetes de las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del mismo numeral, es decir, aquellas actas cuyos resultados no coincidan, no obrase la copia en poder del presidente o no se contenga el original en el paquete.

Finalmente, la fracción XIII del artículo 255 de la Ley de Instituciones establece que los errores que durante el procedimiento de recuento se detecten en las actas originales de escrutinio y cómputo, serán corregidos

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

por acuerdo del Consejo Distrital, por lo que no podrán invocarse como causal de nulidad de la elección correspondiente ante el Tribunal Electoral, salvo que se acredite que el Consejo incurrió nuevamente en error o que existió dolo o mala fe durante la corrección.

El apartado VI punto C de los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 emitido por el INE, establece que si se localiza documentación que no corresponda al ámbito de su competencia, se avisará al órgano competente y la documentación electoral que se extraiga del paquete, deberá colocarse en un sobre o bolsa, identificándose por fuera la sección, tipo de casilla y elección a la que corresponde. El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del órgano receptor para su entrega haciéndose los registros en el anexo 2.

El comité municipal omitió, informar a que casilla pertenecían los "29 votos" o boletos como lo designo la autoridad nacional, pues a quien correspondía precizarla, proveniencia, el origen de la documentación electoral correspondía a la autoridad federal de conformidad a los Lineamientos referidos en el párrafo anterior, Apartado VI punto C.

Recuento en sede Jurisdiccional

Ahora bien, el recuento total o parcial de votos en sede jurisdiccional solo será procedente de conformidad con el artículo 102 de la Ley de Medios Local, en los siguientes supuestos:

I. Cuando se haya solicitado ante el Consejo Distrital o Municipal respectivo y éste no lo haya realizado, habiéndose formulado la petición en la forma y términos previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; y,

II. Habiéndose realizado el recuento existan razones fundadas para considerar que el Consejo Distrital o Municipal que incurrió en error, dolo o mala fe durante el procedimiento de recuento de votos de las casillas correspondientes que afecten a los principios de legalidad y certeza del voto.

Asimismo, los artículos 103 y 104 de la Ley de Medios Local establecen que la pretensión de recuento parcial de votos tiene por objeto realizar el escrutinio y cómputo de los votos de aquellas casillas expresamente señaladas por el promovente, y que la pretensión de recuento total tiene como finalidad llevar a cabo el escrutinio y cómputo de los votos de la totalidad de las casillas del distrito, municipio o del Estado, de acuerdo al tipo de elección de que se trate.

Por otra parte, respecto a la figura del recuento en sede jurisdiccional, José Luis Ceballos Daza en su estudio⁴ "Hacia un debido proceso en el recuento jurisdiccional de la votación", señala que el recuento de la votación en sede jurisdiccional es una facultad subsidiaria y complementaria de la facultad que originalmente compete a la autoridad

⁴ Ceballos Daza, José Luis, Hacia un debido proceso en el recuento jurisdiccional de la votación, Pág. 21.

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

administrativa. Ello porque la facultad del recuento judicial está condicionada por requisitos muy específicos de procedencia que derivan de la no realización del conteo por la autoridad administrativa, o bien, por la insuficiencia o inconsistencia del recuento realizado originalmente.

Así, es evidente que en el sistema electoral mexicano cualquier supuesto normativo que permite el recuento total de los votos emitidos en una elección, es extraordinario y excepcional, porque escapa a los cauces ordinarios para la obtención de los resultados electorales, y excepcional, porque solo está permitido para aquellos casos en que las diferencias entre el primero y segundo lugar es tan reducido que puede estar en riesgo la legitimidad de la elección y está previsto como una vía alterna de legitimidad. El recuento funge como un mecanismo de reforzamiento de la legitimidad de los resultados electorales emitidos por la autoridad, a efecto de permitir una segunda contabilidad de la votación recibida para dotar de certeza al cómputo total de la elección.

En este orden de ideas, como ya se dijo puede establecerse que la facultad de recuento total o parcial en sede jurisdiccional es de naturaleza extraordinaria y excepcional, pues se aparta de la deseable ciudadanización de los resultados de las elecciones (los ciudadanos cuentan los votos ante la presencia de los representantes de los partidos políticos –también ciudadanos–), en tanto que en estos casos es la autoridad jurisdiccional electoral la que vuelve a contabilizar los votos recibidos en la casilla.

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

Por esta razón, la ley no otorga originariamente a los tribunales, la atribución para efectuar el escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla, que se confiere normalmente a los integrantes de la mesa directiva de casilla y, en forma subsidiaria, a los consejos distritales o municipales; sin embargo, si les otorga la facultad de dirimir una controversia planteada al órgano jurisdiccional y si éste advirtiera que la única forma de obtener certeza en los resultados de la votación es mediante la apertura de los paquetes electorales podría hacerlo, siempre que no existan otros elementos que de manera concatenada pudieran generar dicha certeza.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció en la Jurisprudencia S3ELJ 14/2004, de rubro: **"PAQUETES ELECTORALES. SÓLO EN CASOS EXTRAORDINARIOS SE JUSTIFICA SU APERTURA ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL"**.

Que esa atribución no es ordinaria ni incondicional, toda vez que, por su propia naturaleza, constituye una medida última, excepcional y extraordinaria, que únicamente tiene verificativo cuando, a juicio del órgano jurisdiccional que conozca del litigio, por la gravedad de la cuestión controvertida, su eventual desahogo pudiera ser de trascendencia para la resolución del conflicto, siempre que, se insiste, resulte estrictamente necesario practicar tal diligencia.

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

Por tanto, se ha dicho que sólo cuando se reúnan las condiciones apuntadas podrá efectuarse la apertura de paquetes electorales, en cuya práctica, a fin de preservar la legalidad y seguridad jurídica con sus actuaciones, el órgano jurisdiccional debe observar todas las formalidades que el caso amerita, para generar certeza en los resultados electorales que se obtengan.

La Sala Superior ha expresado igualmente que, por mayoría de razón, no procede la apertura de paquetes electorales, cuando del análisis del propio medio de impugnación o de las constancias de autos se infiera, que las pretensiones del actor o las irregularidades esgrimidas son susceptibles de aclararse sin necesidad de realizar la apertura de paquetes o en aquellos casos en los que la apreciación del promovente resulte genérica e imprecisa, pues ésta carecería de materia.

Por ello, conforme al criterio de dicha Sala, en la medida en que se reserve el ejercicio de la atribución extraordinaria que se analiza, se evitan la incertidumbre y la inseguridad jurídica y se preserva, al mismo tiempo, tanto el sistema probatorio en la materia como el principio de definitividad de los procesos electorales, al otorgar valor probatorio a los medios legalmente reconocidos y obviar retrotraer el proceso electoral a etapas concluidas, mediante el ejercicio debidamente justificado de esta trascendente atribución de la autoridad jurisdiccional.

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

Conforme con lo anterior, la facultad de ordenar la apertura de paquetes electorales es extraordinaria y constituye la medida última a la que el órgano jurisdiccional debe recurrir, cuando en el litigio se cuestionen los resultados consignados por las autoridades, con atribución de origen para ese efecto, en las actas de escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla, o bien con las actas de escrutinio y cómputo levantada por el Consejo Municipal por motivo de recuento (lo que corresponde al caso), por existir imprecisiones, omisiones u otras irregularidades, de tal gravedad que no puedan subsanarse con otros datos que obren en las propias actas electorales o mediante una deducción o una inferencia, o con el examen de otros documentos electorales que obren en autos, ni exista posibilidad de requerir y obtener esos documentos de otra autoridad; entonces se estará ante una irregularidad que afecta la certeza de los resultados consignados en dichas actas, y sólo una situación irregular como esta puede justificar que la actuación de las autoridades facultadas de origen para asentar los resultados de la votación, esté en entredicho y requiera ser corroborada con otras probanzas a fin de despejar cualquier duda de probables irregularidades, como puede ser un nuevo cómputo de votos, a través de la apertura de paquetes, a fin de dotar de certeza los resultados.

En ese contexto, los Tribunales Electorales, como órganos autónomos del Estado, tienen un importante deber de garantía y protección de los votos expresados en las urnas para que a través de sus resoluciones garanticen con certeza que el acceso al poder originado en los resultados electorales

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

esté revestido de legalidad y constitucionalidad, y que responde a una auténtica y libre expresión de la voluntad ciudadana.

Lo anterior es así, pues como puede advertirse de lo que se ha establecido en este apartado, en aquellos casos en que se presenten resultados electorales cerrados para evitar que se pusiera en duda la legitimidad de las elecciones, el legislador previó un mecanismo que permitiera realizar un nuevo escrutinio y cómputo de los votos, de ahí que se establezcan como una medida excepcional, que cierra la posibilidad a una apertura indiscriminada de los paquetes electorales, que podría provocar incluso incertidumbre en los resultados, ya que, se insiste, el escrutinio y cómputo de los votos en principio se realiza por los ciudadanos, y excepcionalmente por la autoridad electoral, siempre y cuando exista una hipótesis normativa expresa que justifique su realización, precisamente por su carácter extraordinario.

En esas condiciones, el nuevo escrutinio y cómputo solicitado en sede judicial, solamente procederá en caso de que, en agravio específico de cada una de las casillas que se pretenden recontar, se demuestre que existen discrepancias entre datos fundamentales, esto es, de aquellos que reflejan votación y que no sean susceptibles de aclararse con los demás elementos de las actas.

Asimismo, cuando se haya llevado a cabo el escrutinio y cómputo de la totalidad de las casillas en sede administrativa y se solicite dicha pretensión en sede jurisdiccional procederá sólo en aquellos casos que el

error, dolo o mala fe durante el recuento en sede administrativa haya sido de una trascendencia que afecte los principios de legalidad y certeza en los resultados consignados en las actas, pues de no ser así, la pretensión del recurrente no podría ser atendida y por ende, resultaría su improcedencia.

No obstante lo anterior, al estimarse que posteriormente al recuento total en sede administrativa persiste el error, dolo o mala fe en determinadas casillas, se estaría en el supuesto de solicitud de un recuento parcial en el cual forzosamente el actor tendría que invocar las causas por las cuales se debe realizar un nuevo escrutinio y cómputo de las casillas determinadas, así como probar las irregularidades aducidas.

3.5 Análisis de la solicitud de recuento parcial de votos.

Como antes se señaló, la pretensión del partido actor consiste en una solicitud de recuento parcial de votos en sede jurisdiccional, respecto de las casillas que indica, a su decir por haber existido error, dolo o mala fe por parte del Consejo Municipal al haber realizado el recuento de las mismas.

En el presente caso, es necesario señalar que el 05 de junio, inició el Cómputo Municipal de la Elección a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías integrantes del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa, en el desahogo del tercer punto⁵ del orden del día se

⁵ Visible a foja 000508, tomo I, del expediente.

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

señaló que se procedería al recuento parcial de 177 paquetes electorales, ello, al advertir que no existía indicio de la diferencia entre el candidato presunto ganador y el que presuntamente obtuvo el segundo lugar sea igual o menor a un punto porcentual, circunstancia que solo actualizaba el supuesto de recuento parcial de 177 casillas.

Una vez que el Consejo Municipal realizó el recuento de las 177 casillas, asentó⁶ que dado el porcentaje del primer lugar de 37.82 y del segundo de 37.77, la diferencia porcentual entre uno y otro era de 0.5 por ciento y a solicitud del partido político ubicado en la segunda posición de que se realice el recuento total de votos, ordenó en base al artículo 255, fracción VIII, de la Ley de Instituciones se realizara el cómputo total de las casillas faltantes de recuento.

Finalmente, una vez realizado el recuento de la totalidad de los paquetes electorales, la autoridad responsable asentó el resultado por candidato, siendo el siguiente⁷:

PARTIDO	CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN, PRI, PRD, PAS	JORGE ROSARIO BOJORQUEZ BERRELEZA	22369
PT	JOSÉ FRANCISCO MENDOZA SAUCEDA	4190
PVEM	MARÍA DEL CARMEN NORIEGA RAMOS	3917
MC	MARLEM MILLAN CHAIDEZ	1797
MORENA	MARGOTH URREA PEREZ	22357
PES	LETICIA GUTIERREZ NIEBLA	1097
VCN	Votos por candidaturas no registradas	11
VN	Votos nulos	3453

⁶ Visible a foja 000511, primer párrafo, tomo I, del expediente.

⁷ Visible a foja 000521, tomo I, del expediente.

3.6 Estudio de fondo de la solicitud del Partido MORENA de realizar el recuento de votos en sede jurisdiccional.

El partido incidentista solicita con fundamento en los artículos 102, 103 y 123 de la Ley de Medios Local, el recuento parcial de votos en sede jurisdiccional pues señala que en el recuento realizado por la autoridad responsable existen razones por las que considera que la citada autoridad incurrió en error, dolo o mala fe durante el procedimiento de recuento de votos, lo cual afecta a los principios de legalidad y certeza del voto. Las casillas cuyo recuento solicita y el motivo de la solicitud del mismo, son las siguientes:

CASILLA	MOTIVO
3768 C6	A la que al parecer no se han contabilizado 29 votos que fueron depositados en el ámbito federal y recolectados por la comisión autorizada del consejo municipal de Navolato, Sinaloa. (SE EXPLICA EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE) Lo que afecta los principios de legalidad y certeza del voto.
3772 B	Número total de votantes no coincide con el conteo de votos extraídos.
3768 C4	De manera anormal y sistemática se disminuye el número de votos para el partido que represento (17) y de forma sospechosa son aumentados al PRI, PAN, PRD y PAS, habiendo anotación de un voto reservado que no fue desahogado.
3761 C2	De manera anormal y sistemática se disminuyeron a MORENA 13 votos, mientras que al PRI le aumentaron 9, mientras que votos nulos subió a 23.
3761 B	De manera anormal y sistemática se disminuye a morena 11 votos, mientras que el PAN le agregaron 8 y nulos subió de 12 a 21.
3747 B	No coincide número total de votos del Recuento con la suma de votos por partidos en el propio recuento ya que tiene 10 votos de diferencia.
3733 B	Acta ilegible en PREP pero aparenta tener una cantidad muy superior morena de la que resulto en el recuento, además en el recuento tiene un total de votos 141 y en la sumatoria total de votos por partido da un total de 201.
3686 B	Aumento de 10 a PAN, PRI 40, PRD aumento 2, y a morena le quitaron 4 votos.

Enseguida, respecto de la tabla anterior se analiza y resuelve la pretensión de recuento parcial respecto de tres casillas en las

**que el señalamiento es el relativo a que en ellas existió
disminución de votos al partido incidentista y aumento de votos
al partido de la Coalición.**

El actor solicita el recuento de votos en sede jurisdiccional, respecto de las **casillas 3761 Contigua 2, 3761 Básica y 3686 Básica**, a su decir, porque de manera anormal durante el recuento hubo una disminución de votos a MORENA, mientras que a los partidos integrantes de la coalición le aumentaron votos, así como que el número de votos nulos aumentó.

La petición de nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en las referidas casillas se **desestima**, ello porque la nueva solicitud de recuento se plantea sobre la base de que el resultado obtenido en el acta de escrutinio y cómputo de la casilla y el acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal derivada del recuento, el partido incidentista considera que hubo una variación en los resultados de la votación.

Sin embargo, este resolutor concluye que al llevar a cabo el Consejo Municipal el procedimiento de recuento se corrigen las irregularidades que se detecten y al realizarse el nuevo cómputo las cifras consignadas en el acta de cómputo de casilla pueden variar o ser diferentes a las que se consigne en el acta de escrutinio y cómputo originada por el recuento.

Además, el partido actor no señala vicios propios al acta levantada por el Consejo Municipal al realizar el recuento, es decir, no expone agravio

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

dirigidos a evidenciar que el acta de recuento contiene errores o inconsistencias en sus **rubros fundamentales**,⁸ ya que solo arguye un cambio respecto del acta de escrutinio y cómputo de casilla.

Señalamiento de que número total de votantes no coincide con el conteo de votos extraídos.

El actor manifiesta que respecto de la **casilla 3772 Básica**, en el acta de escrutinio y cómputo de casilla el número total de votantes no coincide con el conteo de votos extraídos.

Al respecto, la petición de nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en la referida casilla se **desestima**, ello en atención a que la citada casilla ya fue objeto de recuento y cualquier error que hubiese contenido el acta de escrutinio y cómputo de la casilla primigenia se subsana o corrige y se genera una nueva acta que sustituye a la original y esta nueva acta solo puede ser combatida por errores o vicios propios,

⁸ Temas selectos del Derecho Electoral: Hacia un debido proceso en el recuento jurisdiccional de la votación.

Rubros fundamentales.

- a) **Personas que votaron:** Este dato está conformado por los ciudadanos incluidos en la lista nominal, por las personas que haya estado en aptitud de votar de conformidad con una sentencia del Tribunal Electoral, así como los representantes de los partidos políticos o coaliciones registrados en casillas, y en su caso, en el acta de electores en tránsito, tratándose de casillas especiales. Como puede verse, este dato goza de un carácter integral porque comprende a todas las personas que emitieron su voto en la casilla referida, esto es, no nada más las que aparecen en la lista nominal, sino aquellas otras que por razones legales o jurisdiccionales hayan ejercido materialmente su voto.
- b) **Boletas sacadas de las urnas.** Se constituye por las boletas que al momento del cómputo fueron extraídas de las urnas, en presencia de los funcionarios de casilla y representantes partidistas. Este elemento se considera fundamental porque representa el número e boletas sustraídas de la urna con base en lo advertido directamente por los funcionarios de casilla que se encuentran encargados de la organización electoral. Y no solo ello, sino por la representación de los partidos políticos contendientes.
- c) **Resultados de la votación.** Es la suma de los votos correspondientes a todas las opciones políticas contendientes, incluyendo los votos nulos y los recibidos por los candidatos no registrados. Este dato reviste suma importancia porque aporta el número de la votación expresada. Es el universo total de la votación.

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

lo que en el caso no sucede ya que se pretende el recuento de la misma señalando inconsistencias del acta original.

Además, este resolutor advierte tanto del acta de escrutinio y cómputo de la jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo⁹ levantada con motivo del recuento que los resultados de la votación son coincidentes y el señalamiento que señala el actor deriva de un error cometido por los funcionarios de casilla al momento de llenar el acta de escrutinio y cómputo¹⁰, es decir, la sumatoria que realizaron en el apartado identificado con el número 7 que contempla el total de votos que se sacaron de las urnas, lo hicieron en base a la suma de las boletas sobrantes (apartado 2), la suma de personas que votaron en base al listado nominal y que votaron con una sentencia del Tribunal Electoral (apartado 4) y la suma de los votos de los representantes de los partidos políticos (apartado 5), lo cual arrojó un total de 307 votos, que fue la cantidad de votos que señalaron en el apartado 7 relativo a los votos sacados de las urnas, siendo la realidad que en este concepto lo correcto era 52 votos, tal y como se advierte de la sumatoria de los votos recibidos contenida en el apartado 6, sin embargo tal error fue subsanado al momento del recuento¹¹ de la casilla que nos ocupa, de la que se advierte la coincidencia de la votación recibida en la misma, se anexan las imágenes de las actas.

⁹ Visible a foja 000395, tomo I, del expediente.

¹⁰ Visible en <https://prep2024-sin.mx/ayuntamientos/municipios/18/secciones/3772/casillas/2266>

¹¹ Visible a foja 000395, tomo I, del expediente.

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
 TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
 SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
 RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
 FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

03 JUN 2024 00:42

iees PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
 Sistema Electoral del Estado de Sinaloa

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA EN FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 236, 238, 239, PARÁGRAFOS 1 Y 239 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE SINALOA.

SE PONDIERON EN EL FRENTE DE LA HOJA PARA HACER OPERACIONES. INICIÓ EL INSATRO DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO UTILIZANDO UN BALIZADOR DE TINTA AZUL. ASIGURAR QUE TODAS LAS CASILLAS SEAN LEGÍBLAS Y ALINEAR LAS RECONSTRUCCIONES.

CARGOS DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA

Copia y anexo la información de su nombramiento:

Entidad: Sinaloa
 Municipio: NAVOLATO
 Sección: 13772
 Calle: C.P. 80307 NAVOLATO EN CONSTRUCCIÓN
 CALLEADA AL CAMPO

BOLETAS SOBREVIVIENTES
 Copia del apartado 2 de la Hoja para hacer operaciones, el total de boletas no usadas que se contabilizan ven dos líneas diagonales.

PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
 Copia del apartado 4 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas que votaron en la lista nominal de electores y las personas que votaron con su voto en el Tabulario Electoral.

REPRESENTACIONES PARTICIPATIVAS QUE VOTARON
 Copia del apartado 5 de la Hoja para hacer operaciones, el total de marcas "P" en la lista de representaciones participativas.

TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON
 Copia del apartado 6 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas que votaron y representantes.

RESUMEN DE LA VOTACIÓN

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

CANDIDATO	VOTOS
1	0
2	0
3	0
4	0
5	0
6	0
7	0
8	0
9	0
10	0
11	0
12	0
13	0
14	0
15	0
16	0
17	0
18	0
19	0
20	0
21	0
22	0
23	0
24	0
25	0
26	0
27	0
28	0
29	0
30	0
31	0
32	0
33	0
34	0
35	0
36	0
37	0
38	0
39	0
40	0
41	0
42	0
43	0
44	0
45	0
46	0
47	0
48	0
49	0
50	0
51	0
52	0
53	0
54	0
55	0
56	0
57	0
58	0
59	0
60	0
61	0
62	0
63	0
64	0
65	0
66	0
67	0
68	0
69	0
70	0
71	0
72	0
73	0
74	0
75	0
76	0
77	0
78	0
79	0
80	0
81	0
82	0
83	0
84	0
85	0
86	0
87	0
88	0
89	0
90	0
91	0
92	0
93	0
94	0
95	0
96	0
97	0
98	0
99	0
100	0

TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS DE LAS URNAS: CINCUENTA Y DOS (52)

TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS: CINCUENTA Y DOS (52)

TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN: CINCUENTA Y DOS (52)

¿Son iguales las cantidades anotadas en el apartado 6 con el 60 de la votación? Sí

¿Se dio esta respuesta del apartado 6 de la Hoja de operaciones? Sí

DESTINO: COPIA PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

Acta de escrutinio y cómputo de casilla

iees PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
 Sistema Electoral del Estado de Sinaloa

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

ENTIDAD REGIONAL PUNA SINALOA CASILLA MUNICIPAL L. Sinaloa

En el Municipio de Navolato, Sinaloa, a los 03 días del mes de JUNIO del año 2024, en la Calle Campos Chupacard se reunió el Consejo Municipal para el escrutinio y cómputo de la lista nominal de electores y representantes que votaron en la lista nominal de electores y representantes que votaron con su voto en el Tabulario Electoral.

PRESENCIA A RESULTAR: CONFORME al artículo 217 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa en cumplimiento de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se reunió el Consejo Municipal en la Sección 13772 ubicada en la Calle Campos Chupacard para el escrutinio y cómputo de la lista nominal de electores y representantes que votaron en la lista nominal de electores y representantes que votaron con su voto en el Tabulario Electoral.

PRESENCIA A RESULTAR: CONFORME al artículo 217 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa en cumplimiento de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se reunió el Consejo Municipal en la Sección 13772 ubicada en la Calle Campos Chupacard para el escrutinio y cómputo de la lista nominal de electores y representantes que votaron en la lista nominal de electores y representantes que votaron con su voto en el Tabulario Electoral.

PRESENCIA A RESULTAR: CONFORME al artículo 217 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa en cumplimiento de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se reunió el Consejo Municipal en la Sección 13772 ubicada en la Calle Campos Chupacard para el escrutinio y cómputo de la lista nominal de electores y representantes que votaron en la lista nominal de electores y representantes que votaron con su voto en el Tabulario Electoral.

TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS: CINCUENTA Y DOS (52)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1	0
2	0
3	0
4	0
5	0
6	0
7	0
8	0
9	0
10	0
11	0
12	0
13	0
14	0
15	0
16	0
17	0
18	0
19	0
20	0
21	0
22	0
23	0
24	0
25	0
26	0
27	0
28	0
29	0
30	0
31	0
32	0
33	0
34	0
35	0
36	0
37	0
38	0
39	0
40	0
41	0
42	0
43	0
44	0
45	0
46	0
47	0
48	0
49	0
50	0
51	0
52	0
53	0
54	0
55	0
56	0
57	0
58	0
59	0
60	0
61	0
62	0
63	0
64	0
65	0
66	0
67	0
68	0
69	0
70	0
71	0
72	0
73	0
74	0
75	0
76	0
77	0
78	0
79	0
80	0
81	0
82	0
83	0
84	0
85	0
86	0
87	0
88	0
89	0
90	0
91	0
92	0
93	0
94	0
95	0
96	0
97	0
98	0
99	0
100	0

TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS: CINCUENTA Y DOS (52)

Acta de escrutinio y cómputo realizada por Consejo Municipal en recuento

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

De lo anterior, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia de clave SG-JRC-183/2024, señaló lo siguiente:

- Que existe una inconsistencia en el acta de 10 votos que debe verificarse.
- Que no se trató de un error aritmético.
- Que el vicio o error en el recuento por parte del Consejo Municipal subsiste, al no haber coincidencia en los datos asentados en el acta.
- Para otorgar certeza de la votación recibida en la casilla, el Tribunal Electoral debe realizar el recuento solicitado en sede jurisdiccional.

Ahora bien, como se advierte del acta en comento, la autoridad responsable señala que la suma total de la votación recibida en esa casilla fue de 241 votos.

En ese sentido, del ejercicio aritmético básico y simple que realiza esta autoridad de la suma de la votación conforme a la misma acta en estudio, el resultado que se recibió en esa casilla arroja la cantidad de 231 votos, desglosado de la siguiente forma:

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS RECIBIDOS
PAN	17
PRI	71
PRD	2
PT	18

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

PARTIDO VERDE	21
MOVIMIENTO CIUDADANO	4
PAS	3
MORENA	73
PES	6
PAN-PRI-PRD	2
PAN-PRI	1
PAN-PRD	1
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	1
VOTOS NULOS	11
SUMATORIA DE VOTOS	231

De lo anterior, se colige una aparente diferencia de 10 votos y que puede considerarse que no fueron sumados a favor de uno o varios partidos políticos; ello porque la autoridad responsable señala que la sumatoria de la votación total de esa casilla fue de 241 votos.

De ahí que este resolutor advierta una discrepancia en la sumatoria total de los votos que componen la casilla derivado del recuento realizado en sede administrativa, con lo cual se actualiza lo dispuesto en el artículo 102, fracción II, de la Ley de Medios Local, esto es, "habiéndose realizado el recuento existan razones fundadas para considerar que el Consejo Distrital o Municipal incurrió en error, dolo o mala fe durante el procedimiento de recuento de votos de las casillas correspondientes que afecten a los principios de legalidad y de certeza del voto."

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

Pues es dable sostener que el recuento de votos tiene como objeto el depurar cualquier imprecisión asentada en las actas de escrutinio y cómputo realizadas por las y los integrantes de las mesas directivas de casillas, ya sea por error aritméticos o llenados de las actas, por lo que el recuento constituye solo una herramienta de depuración de los cómputos, no obstante, si en dicho procedimiento de recuento se cuenta con errores por parte ahora de la autoridad administrativa electoral acarrea una irregularidad que debe ser subsanada por este órgano jurisdiccional.

En virtud de lo anterior, y conforme lo establecido por Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo procedente es acoger la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en esta casilla, por lo que se **procede a ordenar la realización del recuento parcial en sede jurisdiccional.**

Señalamiento de disminución de votos para MORENA, aumentados de manera sospechosa al PRI, PAN, PRD Y PAS, habiendo anotación de un voto reservado que no fue desahogado.

Respecto de la casilla 3768 contigua 4 el partido actor señala que existió una disminución de votos para su partido e incremento sospechoso de votos al PRI, PAN, PRD y PAS, además, señala que en el acta de recuento existió la anotación de un voto reservado que no fue desahogado.

Al respecto, respecto de la primera aseveración de que existió una disminución de votos para su partido e incremento de votos a favor de

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

otros, la petición de nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en la referida casilla se **desestima**, ello en atención a que la citada casilla ya fue objeto de recuento y cualquier error que hubiese contenido el acta de escrutinio y cómputo de la casilla primigenia queda sin efectos, ello es así, pues al llevar a cabo el Consejo Municipal el procedimiento de recuento se obtuvo una nueva acta sustituyendo las actas de escrutinio y cómputo, es decir, cualquier inconsistencia de esta última, quedó superada en virtud de que se actualizó el recuento, y se elaboró una nueva acta.

Ahora bien, respecto del señalamiento de que en el acta de recuento existe la anotación de un voto reservado que no fue desahogado, el mismo se **desestima**, ello en atención a lo siguiente:

Se advierte del acta de recuento¹³ que efectivamente existe la anotación de un voto reservado, mismo que en un primer momento pudiera considerarse que no fue desahogado, pues de la revisión que se realiza del acta de escrutinio y cómputo de la jornada¹⁴ se advierte que el total de la votación recibida en la casilla fue de 276 votos, mientras que en el acta de escrutinio y cómputo¹⁵ realizada por el Consejo Municipal en el recuento se advierte que la votación contabilizada fue de 275 votos, lo

¹³ Visible a foja 0001513, tomo IV, del expediente.

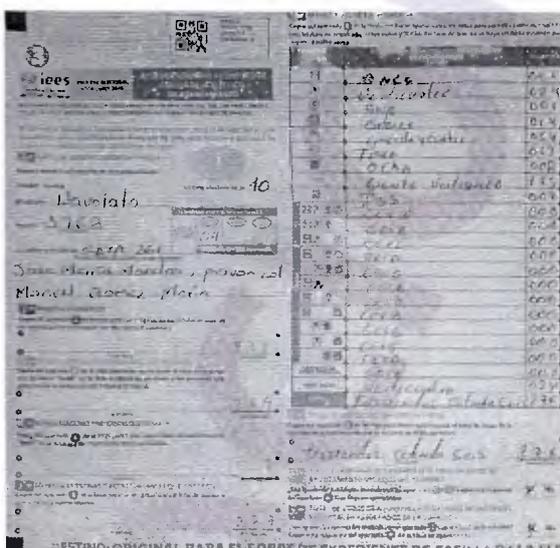
¹⁴ Visible en <https://prep2024-sin.mx/ayuntamientos/municipios/18/secciones/3768/casillas/2259>

¹⁵ Visible a foja 001513, tomo III, del expediente.

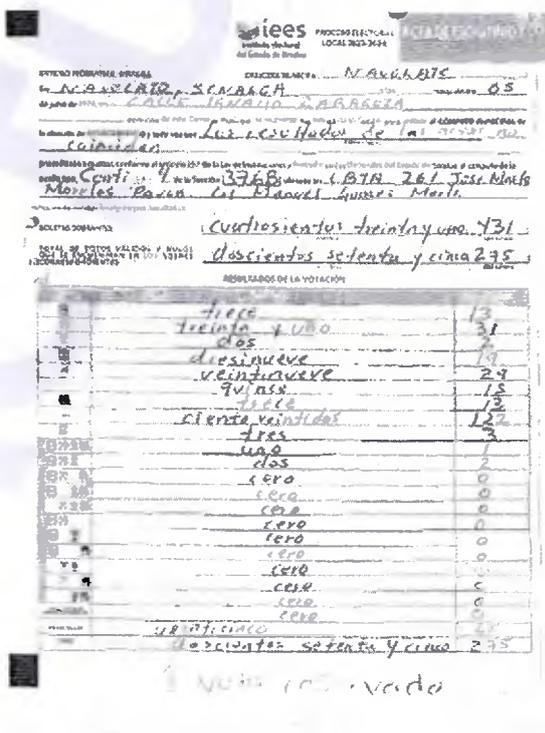
EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
 TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
 SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
 RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
 FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

cual pudiera generar la presunción de que un voto no fue contabilizado,
 y que podría tratarse del voto reservado que no fue desahogado.

Se anexan las imágenes de las actas en estudio:



Casilla 3768 Contigua 4, acta de escrutinio y cómputo de la jornada



Casilla 3768 Contigua 4

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

Ahora bien, el artículo 102, fracción II, de la Ley de Medios Local dispone que procederá el recuento de votos una vez que habiéndose realizado el recuento existan razones fundadas para considerar que el Consejo Municipal incurrió en error, dolo o mala fe durante ese procedimiento que afecten los principios de legalidad y certeza del voto.

Así las cosas, si bien se acredita la existencia de un voto reservado que aparentemente no fue desahogado, lo que pudiera considerarse un error por parte de la autoridad responsable, no puede llegarse a la conclusión que ese error trascendiera al grado de afectar los principios de legalidad y certeza de los votos recibidos en esta casilla, ello en atención a lo siguiente:

En el acta circunstanciada de la sesión especial de cómputo de la elección en estudio a foja 6¹⁶ último párrafo, la autoridad responsable hace constar que realizó la sumatoria de los resultados del recuento total de actas en el pleno, asentando el resultado final de la votación, de ese filtrado y en lo que concierne a la causa se advierte que respecto de la casilla **3768 contigua 4**¹⁷ la sumatoria de la votación lo fue la cantidad de 276 votos, tal y como se aprecia a continuación:

376804 13 31 2 19 29 15 13 122 3 1 2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 26 276

¹⁶ Visible a foja 000512, tomo I, del expediente.

¹⁷ Visible a foja 001513, tomo III, del expediente.

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

Lo anterior genera certeza este Tribunal respecto a la votación real recibida en esta casilla y que fue la contabilizada para la sumatoria de la votación total emitida en el municipio de Navolato, siendo la cantidad de 276 votos los que fueron contabilizados y no los 275 votos que señala el acta de recuento, producto del voto que fue reservado y no desahogado, lo cual acredita para este Tribunal que el voto si fue desahogado y sumado a la votación de la casilla.

Por lo expuesto, **se desestima** la solicitud de recuento de la casilla objeto de estudio.

Señalamiento de un acta ilegible en PREP que aparenta tener una cantidad muy superior de votos a favor de MORENA que la que resulto en el recuento, además de que en recuento se tiene un total de votos 141 y en la sumatoria total de votos por partido da un total de 201.

Respecto de la casilla **3733 básica** el partido actor señala que desde su perspectiva en el acta ilegible registrada en el PREP (Programa de Resultados Electorales Preliminares) existía cantidad muy superior de votos a favor de MORENA, además, señala que en el recuento se contabilizaron 141 votos, pero que de la sumatoria de los votos por partido arroja un total de 201 votos.

Es importante señalar que la a citada casilla ya fue objeto de recuento y cualquier error que hubiese contenido el acta de escrutinio y cómputo de

casilla primigenia queda sin efectos, ello es así, pues al llevar a cabo el Consejo Municipal el procedimiento de recuento se obtuvo una nueva acta sustituyendo las actas de escrutinio y cómputo de la jornada, es decir, cualquier inconsistencia de esta última, quedó superada en virtud de que se actualizó el recuento y se elaboró una nueva acta.

Ahora bien, en relación al segundo señalamiento relativo a que en el recuento se contabilizaron 141 votos, pero que de la sumatoria de los votos por partido arroja un total de 201 votos, la petición de nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional se declara procedente, ello en atención a lo siguiente:

Se advierte del acta de recuento¹⁸ que la autoridad responsable incurrió en error durante la sumatoria de la votación en la referida acta, tal y como se explica a continuación:

Al efecto se inserta el acta de escrutinio y cómputo levantada en el Consejo Municipal derivada del recuento respecto de la casilla en estudio.

¹⁸ Visible a foja 0001337, tomo IV, del expediente

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

Ahora bien, del ejercicio aritmético que realiza esta autoridad de la suma de la votación que se recibió en esa casilla arroja un resultado de 201 votos, desglosado de la siguiente forma:

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS RECIBIDOS
PAN	8
PRI	65
PRD	2
PT	7
PARTIDO VERDE	19
MOVIMIENTO CIUDADANO	2
PAS	15
MORENA	64
PES	3
PAN-PRI-PRD	2
PAN-PRI	2
PRI-PAS	1
VOTOS NULOS	11
SUMATORIA DE VOTOS	201

De lo anterior se colige una diferencia de 60 votos que no fueron sumados, si bien, en un primer momento el error no influye en la votación recibida por cada partido en la casilla, pudiera considerarse que el error tendría un impacto en la sumatoria de la votación municipal, que como consecuencia también impactaría la votación municipal efectiva de la que devienen las asignaciones de regidurías por ambos principios.

Al efecto, el artículo 102, fracción II, de la Ley de Medios Local dispone que procederá el recuento de votos una vez que habiéndose realizado el

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

recuento existan razones fundadas para considerar que el Consejo Municipal incurrió en error, dolo o mala fe durante ese procedimiento que afecten los principios de legalidad y certeza del voto.

De ahí que el este resolutor aprecie una discrepancia en la sumatoria total de los votos que componen la casilla derivado del recuento realizado en sede administrativa, con lo cual se actualiza lo dispuesto en el artículo 102, fracción II, de la Ley de Medios Local, esto es, "habiéndose realizado el recuento existan razones fundadas para considerar que el Consejo Distrital o Municipal incurrió en error, dolo o mala fe durante el procedimiento de recuento de votos de las casillas correspondientes que afecten a los principios de legalidad y de certeza del voto."

Pues es dable sostener que el recuento de votos tiene como objeto el depurar cualquier imprecisión asentada en las actas de escrutinio y cómputo realizadas por las y los integrantes de las mesas directivas de casillas, ya sea por error aritméticos o llenados de las actas, por lo que el recuento constituye solo una herramienta de depuración de los cómputos, no obstante, si en dicho procedimiento de recuento se cuenta con errores por parte ahora de la autoridad administrativa electoral acarrea una irregularidad que debe ser subsanada por este órgano jurisdiccional.

En virtud de lo anterior, y lo establecido Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación lo procedente es acoger la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo de la votación

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

recibida en esta casilla, **por lo que se procede a ordenar la realización del recuento parcial en sede jurisdiccional.**

Petición de recuento jurisdiccional de la casilla 3768 Contigua 6.

Señala el partido actor que respecto de la **casilla 3768 Contigua 6**, al parecer no fueron contabilizados 29 votos que fueron depositados en el ámbito federal (03 Junta Distrital Ejecutiva del Estado de Sinaloa), lo cuales fueron recolectados por la comisión autorizada del Consejo Municipal.

En el presente caso y de las constancias que obran en el expediente, en específico del "ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NAVOLATO RESPECTO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SÍNDICA O SÍNDICO PROCURADOR Y REGÍDURIAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023- 2024."¹⁹, la cual tiene valor probatorio pleno por ser una documental pública²⁰, se hace constar que se acordó el recuento parcial 177 casillas, entre las cuales se encuentran las mencionadas casillas²¹, mismas que se describen en la mencionada acta, las cuales se detallan a continuación:

"---A continuación, en el desahogo del tercer punto del orden del día, consistente que la Presidencia anuncia que conforme al acuerdo aprobado el día anterior los escenarios consisten en que, en el cotejo de actas por el Pleno del Consejo correspondiente, toda vez que el

¹⁹ Visible en las hojas con número de folio 000507 a la 000526 del expediente.

²⁰ En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Medios Local.

²¹ Visible en las hojas con número de folio 000014 y 000015 del expediente.

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

número de paquetes de elección a recuento son 177, para la elección de la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa del Municipio de Navolato, en atención por lo señalado en el artículo 400 numeral 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, (En adelante lecto Reglamento de Elecciones), es realizará el recuento de los paquetes de cada elección en el en el Pleno de este Consejo. Y en su caso, después del análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento, la Presidenta comunica al Pleno las conclusiones a que se llegaron en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria celebradas el día de ayer, y se hace constar que no existe indicio de que diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección de mayoría relativa y el que presuntamente obtuvo el segundo lugar sea igual o menor a un punto porcentual, para que se realice el recuento total; de igual modo se hace constar que se actualiza el supuesto de recuento parcial de 177 casillas, siendo las siguientes : 3617 b, 3619 b, 3620 b, 3622 b, 3626 b, 3632 b, 3633 b, 3634 b, 3635 b, 3638 b, 3640 b, 3641 b, 3643 b, 3645 b, 3646 b, 3647 b, 3649 b, 3650 b, 3651 b, 3652 b, 3655 b, 3656 b, 3659 b, 3660 b, 3661 b, 3662 b, 3663 b, 3664 b, 3665 b, 3666 b, 3668 b, 3669 b, 3670 b, 3671 b, 3672 b, 3674 b, 3675 b, 3676 b, 3677 b, 3678 b, 3679 b, 3680 b, 3681 b, 3682 b, 3684 b, 3685 b, **3686 b**, 3688 b, 3689 b, 3691 b, 3695 b, 3696 b, 3698 b, 3699 b, 3700 b, 3702 b, 3703 b, 3704 b, 3705 b, 3706 b, 3707 b, 3708 b, 3709, b, 3710 b, 3711 b 3712 b, 3713 b, 3714 b, 3716 b, 3717 b, 3718 b, 3719 b, 3720 b, 3721 b, 3722 b, 3724 b, 3725 b, 3726 b, 3727 b, 3728 b, 3729 b, 3730 b, **3733 b**, 3734 b, 3735 b, 3737 b, 3739 b, 3740 b, 3741 b, 3742 b, 3743 b, 3744, b, 3745 b, 3746 b, **3747 b**, 3748 b, 3750 b, 3754 b, 3757 b, 3758 b, 3759 b, **3761 b**, 3762 b, 3763 b, 3764 b, 3765 b, 3766 b, 3767 b, 3768 b, **3772 b**, 3773 b, 3775 b, 3776 b, 3777 b, 3778 b, 3779 b, 3781 b, 3782 b, 3786 b, 3788 b, 3789 b, 3619c1, 3635c1, 3636 c1, 3641 c1, 3646 c1, 3647 c1, 3651 c1, 3665 c1, 3669 c1, 3670 c1, 3672 c1, 3693 c1, 3699 c1, 3700 c1, 3709 c1, 3711 c1, 3717 c1, 3720 c1. 3727c1, 3746 c1, 3747 c1, 3756 c1, 3757 c1, 3758 c1, 3759 c1, 3760 c1, 3761 c1, 3762 c1, 3764 c1, 3765 c1, 3767 c1, 3768 c1, 3781 c1, 3786 c1, 3636 c2, 3646 c2, 3647 c2, 3756 c2, **3761 c2**, 3762 c2, 3765 c2, 3768 c2, 3646 C3, 3762 C3, 3765 C3, 3768 C3, **3768 C4**, 3768 C5, 3646 C6, **3768 C6**, 3768 C7, 3768 C8, 3710 EX 1, 3646 S1, 3764 S1.....²²

El resalte de las ocho casillas es nuestro.

²² Visible en las hojas con número de folio 000508 y 000509 del expediente.

Ahora bien, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la resolución que se da cumplimiento, al respecto señaló lo siguiente:

- Si bien no existe certeza respecto de la pertenencia de los 29 votos a la casilla 3768 Contigua 6, este Tribunal tenía que haber realizado más indagatorias para contar con mayores elementos para determinar si era o no procedente el recuento.
- No existe duda que las 440 boletas sobrantes pertenecen a la casilla 3768 Contigua 6.
- Que conforme lo refiere el Lineamiento para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órganos electorales distintos al competente en la etapa de resultados y declaraciones de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, debió avisar al órgano competente por el medio más expedito, a través del anexo 2 de dichos lineamientos.
- No se puede afirmar la vulneración de la cadena de custodia o que no exista certeza sobre las 29 boletas o votos contenidos en dichas boletas, porque la entrega fue mediante autoridades electorales y no se presentó incidencias.
- Que debió de pedir informes a las autoridades electorales, tales como:
 - Informe sobre a que casilla corresponden esas 29 boletas o votos, o bien, la razón porqué no lo asentó en el anexo 2,

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

- En que momento se percataron que dichas boletas o votos no correspondían a su competencia.
- Como recibieron las boletas o votos,
- Que este Tribunal se pronuncie sobre la procedencia o no del recuento.

Este Tribunal determinó que la cadena de custodia resultó vulnerada debido a que no había certeza de dónde provenían las 29 boletas, toda vez que el paquete que las contenía estaba abierto, lo cual contraviene lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 295 de la LGIPE y su correlativo 242 de la Ley Electoral Local, en los párrafos 2 y 3, de la fracción III, que establecen que se debe de garantizar la inviolabilidad de la documentación electoral que se deposita en un paquete o sobre, en cuya envoltura se asientan los datos de identificación de la casilla con las firmas de las personas representantes y funcionarias.

Aunado a que los "Lineamientos para la detección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024", en el apartado VI punto C. de título "Durante los cómputos que inician posterior al día de la JE", establece que la documentación electoral extraída del paquete deberá colocarse en un sobre o bolsa, identificando sección y tipo de casilla, y dicho sobre deberá de estar sellado y firmado por la Secretaría del órgano receptor y las personas representantes.

Lo cierto es que la Sala Regional Guadalajara determinó lo siguiente:

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

"...es posible desprender para este órgano jurisdiccional que, contrario a lo que afirma el Tribunal responsable, no se puede afirmar que se vulneró la cadena de custodia o que no existe certeza sobre las 29 boletas o votos contenidos en dichas boletas, dado que de lo informado por la Presidenta del Consejo Municipal en la sesión especial de cómputo, así como del oficio remitido, se desprende que se envió una comisión especial para recibir los paquetes o sobres que tenía en su poder la autoridad federal.

Lo anterior, sin que al efecto se advierta que se hubiere reportado alguna incidencia al respecto.

Asimismo, en cuanto a dichas 29 boletas, del oficio antes mencionado es posible advertir que el sobre estaba "abierto" desde que se entregó a la auxiliar comisionada para la recolección, porque en dicho oficio es donde se informa que al encontrarse abierto se confirmó el número indicado.

Es decir, así fue remitido por la propia autoridad federal, la cual tampoco reportó indecencias respecto del paquete o paquetes de donde encontró o sustrajo ese sobre o boletas."

A su vez, la Sala Guadalajara del TEPJF ordenó a este Tribunal Electoral realizar mayores diligencias para verificar si las 29 boletas, que fueron entregadas por la Junta Distrital 03 del INE al CME de Navolato, las cuales el partido promovente señaló que corresponden a la casilla 3768 C6 del mencionado municipio, pertenecían o no a dicha casilla, ya que, en consideración de dicha Sala, este Tribunal "aún podía haber efectuado más indagatorias al respecto para contar con mayores elementos para tomar la determinación de si era o no procedente el recuento solicitado", ello, a fin de generar certeza sobre la pertenencia o no de dichas boletas a la mencionada casilla, así como cumplir con el principio de exhaustividad.

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

En ese sentido, en estricto acatamiento a la Sala Regional Guadalajara,
en la presente resolución se parte de la premisa de que, con la entrega
del sobre abierto que contenía las 29 boletas, no hubo una violación a la
cadena de custodia y se corroborará la pertenencia o no de dichas boletas
a la referida casilla 3768 C6, de ahí que, a efecto de cumplir con lo
ordenado por el Tribunal Federal, este órgano jurisdiccional el 16 de
agosto solicitó a la Presidencia requiriera al Consejo Municipal de Navolato
y a la 03 Junta Distrital del INE en Sinaloa, lo siguiente:

- **Consejo Municipal Electoral de Navolato**
 - El recibo de recepción de paquetería electoral de la casilla 3768 Contigua 6 que debió ser entregada a la persona que fungió como presidente o presidenta de dicha casilla, que refieren los artículos 211²³ y 212²⁴ de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

- **03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Sinaloa.**
 - Informe de manera expresa a esta autoridad a que casilla corresponden los 29 boletas o votos de la elección municipal de Navolato que fueron remitidos al Consejo Municipal de ese municipio el 6 de junio.
 - Señalar de manera clara la razón del porqué no asentó en el anexo 2 "Registro de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto al competente", que se encuentra en los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales recibidos en el órgano

²³ **Artículo 211.** Las presidencias de los Consejos Distritales Electorales entregarán a cada presidencia de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:

- I. Un ejemplar de la lista nominal con fotografía de electores de la sección;
- II. La relación de los representantes registrados para la casilla;
- III. La relación de los representantes generales acreditados en el distrito en que se ubique la casilla en cuestión;
- IV. Las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal, y al de los representantes acreditados para actuar en la casilla;
- V. Las urnas para recibir la votación;
- VI. La tinta indeleble;
- VII. La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios;
- VIII. Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de casilla; y,
- IX. Las mamparas que garanticen el secreto del voto.

²⁴ **Artículo 212.** A los Presidentes de mesas directivas de casillas especiales les será entregada la documentación y material a que se refiere el artículo anterior, con excepción de la lista nominal de electores. El número de boletas serán las que determine el Consejo General.

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
 TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
 SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
 RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
 FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

electoral distinto al competente, en la etapa de resultado de declaración de válidez del proceso electoral concurrente 2023-2024, la información solicitada en el punto anterior.

- Informar de manera clara y precisa el momento en que se percataron que esa documentación no pertenecía al ámbito de su competencia.
- Informar si las boletas o votos fueron recibidos por esa autoridad en ese sobre o las boletas provenían de varias casillas y las conjuntaron en ese sobre.
- Informe si se tratan de 29 boletas o votos.

En respuesta de lo anterior, las autoridades electorales señalaron lo siguiente:

- El Consejo Municipal, adjuntó: el recibo de entrega de los paquetes electorales del CRYT al Consejo Municipal Electoral de Navolato y el recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla, lo cual es lo siguiente:

000190

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
RECIBO DE ENTREGA DE LOS PAQUETES ELECTORALES DEL CRYT AL CONSEJO MUNICIPAL

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOJA DISTRITO: LC MUNICIPIO: Navolato
 Siendo las 2:11 (Con número) PM del día 03 de junio de 2024, la o el Alexander (Con número)
Ramón Sánchez, quien participó como responsable del Centro de Recepción y Traslado Itinerante, hace entrega de los paquetes electorales que se describen a continuación, con los expedientes de la elección de Ayuntamiento, conforme a los artículos 245, 246 y 249, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

CASILLA	FIRMA		CINTA		BOLSA POR FUERA		EN BUEN ESTADO (Sin muestra de alteración)	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
3768 C9	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3768 C6	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3768 C8	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3768 C7	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.



PROCESO ELECTORAL
LOCAL 2023-2024

RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES
ENTREGADOS A LA PRESIDENCIA DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

000193

Entidad Federativa: Sinaloa

Distrito Electoral Local: 10

Municipio: NAVOLATO

Localidad o Colonia: LIC BENITO JUAREZ

Sección (con número): 3768

Casilla tipo: CONTIGUA 6

Recibi en: Av. Sinaloenses

de la o el C. Consejero Presidente del 10 Consejo Distrital a las 16 hrs. del día 05 del mes de Mayo de 2024.

la siguiente documentación y materiales electorales:

BOLETAS	CANTIDAD	DEL NÚMERO	AL NÚMERO
Boletas de la elección de Diputaciones Locales.	78	096711	047418
Boletas de la elección de Ayuntamiento.	708	101188	11815

Etapa 1 Instalación de casilla		
No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Acta de la jornada electoral.	2
2.	Hoja de incidentes.	1
3.	Bolsa para boletas de la elección de Diputaciones Locales entregadas a la o el presidente de la mesa directiva de casilla.	1
4.	Bolsa para boletas de la elección de Ayuntamiento entregadas a la o el presidente de la mesa directiva de casilla.	1
5.	Cartel informativo para la casilla de la elección de Diputaciones Locales.	1
6.	Cartel informativo para la casilla de la elección de Ayuntamiento.	1

Material Electoral		
No.		Cantidad
1.	Caja paquete electoral de la elección de Diputaciones Locales.	1
2.	Caja paquete electoral de la elección de Ayuntamiento.	1
3.	Base porta urna.	2
4.	Cinta de seguridad para urna y caja paquete electoral.	1
5.	Cancel electoral.	1
6.	Urnas de la elección de Diputaciones Locales.	1
7.	Urnas de la elección de Ayuntamiento.	1
8.	Marcador de boletas.	4

Etapa 2 Votación		
No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Plantilla Braille de la elección de Diputaciones Locales.	Indique con número (1 ó 0)
2.	Plantilla Braille de la elección de Ayuntamiento.	Indique con número (1 ó 0)

Etapa 3 Escrutinio y cómputo de casilla		
No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales.	2
2.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento.	2
3.	Sobre para expediente de casilla de la elección de Diputaciones Locales.	1
4.	Sobre para expediente de casilla de la elección de Ayuntamiento.	1
5.	Sobre para boletas sobrantes de la elección de Diputaciones Locales.	1
6.	Sobre para boletas sobrantes de la elección de Ayuntamiento.	1
7.	Sobre para votos válidos de la elección de Diputaciones Locales.	1
8.	Sobre para votos válidos de la elección de Ayuntamiento.	1
9.	Sobre para votos nulos de la elección de Diputaciones Locales.	1
10.	Sobre para votos nulos de la elección de Ayuntamiento.	1
11.	Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales.	1
12.	Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento.	1
13.	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Diputaciones Locales.	1
14.	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Ayuntamiento.	1

- La Junta Distrital señaló lo siguiente:

"Informe de manera expresa a esta autoridad a que casilla corresponden los 29 boletas o votos de la elección municipal de Navolato que fueron remitidos al Consejo Municipal de ese municipio el 6 de junio. SIC

Respuesta: Al respecto, informo a la autoridad requiriente que, el día 05 de junio la Mtra. Ofelia Mandelein Imperio Zamora Díaz, quien en ese entonces fungía²⁵ como Enlace de Comunicación de Comunicación de la Comisión de entrega e intercambio de

²⁵ La Mtra. Ofelia Mandelein Imperio Zamora Díaz, presentó su renuncia al puesto de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en Sinaloa el 2 de julio de 2024.

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

paquetes, documentación y materiales recibidos en órgano distinto al competente, notificó mediante correo electrónico a la C. Guadalupe Viviana González Payan, Consejera Presidente del Consejo Municipal de Navolato, Sinaloa, del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, la recepción, en este órgano, de documentación electoral de la elección de ayuntamiento, adjuntando para ello el anexo 2, mismo en donde por un **error involuntario** no especificó la sección, ni el tipo de casilla al cual pertenecían las 29 boletas notificadas, sin embargo tal como se aprecia del espacio para capturar la información relativa para el caso de encontrar boletas de la elección local, de la CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA, levantada en el punto 2 del grupo de trabajo 3, las 29 boletas pertenecen a la sección **3768 Contigua 7**, misma que para debida constancia se ajunta al presente, así como la impresión del correo electrónico referido, ambos documentos en copias certificadas.

Segundo punto del requerimiento:

Señalar de manera clara la razón del porqué no asentó en el anexo 2 "Registro de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto al competente", que se encuentra en los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales recibidos en el órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultado de declaración de validez del proceso electoral concurrente 2023-2024, la información solicitada en el punto anterior. SIC

Respuesta: Tal como se expresó en la respuesta anterior, el motivo de la omisión se debió a un error involuntario de la Enlace de Comunicación, debido a las cargas laborales por las que en ese momento atravesaba esta 03 Junta Distrital Ejecutiva.

Tercer punto del requerimiento:

Informar de manera clara y precisa el momento en que se percataron que esa documentación no pertenecía al ámbito de su competencia. SIC

Respuesta: Esta autoridad se percató de la existencia de las 29 boletas y la no pertenencia al ámbito de su competencia, al momento en que, el Punto de Recuento 2, del Grupo de Trabajo 3 instalados en las oficinas de esta autoridad, extrajo las boletas de Presidencia de la República, del paquete electoral de la casilla 3768 Contigua 7, con la finalidad de realizar el recuento de votos correspondiente, esto ocurrió a las dieciocho horas con treinta y dos minutos del día 05 de junio del presente año, precisamente al dar inicio al referido recuento, tal como consta en la Constancia Individual adjunta en copia certificada a la presente respuesta.

Cuarto punto del requerimiento:

Informar si las boletas o votos fueron recibidos por esa autoridad en ese sobre o las boletas provenían de varias casillas y las conjuntaron en ese sobre. SIC

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

Respuesta: Las 29 boletas fueron recibidas en su conjunto dentro del mismo sobre mediante el cual fueron entregados al Consejo Municipal del Municipio de Navolato.

Quinto punto del requerimiento:

Informe si se tratan de 29 boletas o votos. SIC

Respuesta: Tal como se manifestó en el oficio número INE/SIN/03JDE/VS/0496/2024, el cual obra en autos del presente expediente, esta autoridad, al percatarse de la existencia del sobre abierto, que en su exterior debía "Introduzca aquí las boletas de ayuntamiento encontradas en otras urnas" y el número "29" en el espacio para anotar el número de boletas, procedió a constatar que la información, en cuanto al número indicado, coincidiera con el contenido del sobre, con la finalidad de preservar la cadena de custodia, ya que el mismo se encontraba abierto, limitándose únicamente a confirmar el número de boletas, para efectos de hacerlo constar al momento de la entrega a la autoridad competente, más no así en verificar si las mismas contaban con alguna marca que las pudiera identificar como votos".

De lo anterior, se **desestima** que las 29 boletas o votos correspondan a la casilla 3768 Contigua 6, pues tal como se advierte del documento signado por Deyanira Hernández López, Vocal Secretaria de la 03 Junta Distrital del INE, las mismas corresponden a la casilla 3768 pero de la Contigua 7.

Lo anterior aunado a que, de las constancias remitidas por el Consejo Municipal en la casilla 3768 Contigua 6, fueron recibidas por las y los integrantes de la mesa directiva de casilla 708 boletas; del acta²⁶ de recuento emitida por el Consejo Municipal 268 votos emitidos por la ciudadanía; y, del acta de escrutinio y cómputo de jornada de casilla se advierte que resultaron 440 boletas sobrantes; corroborado a lo manifestado por la 03 Junta Distrital en el oficio de clave

²⁶ Visible en folio 490 del tomo I, del expediente.

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

INE/SIN/03JDE/VS/0496/2024²⁷, en las que constastó que las 440 boletas sobrantes pertenecen a esa casilla, lo que corresponde a un total de 708 boletas recibidas en dicha casilla, lo anterior conforme lo siguiente:

Acta de escrutinio y cómputo emitida por el Consejo Municipal casilla 3768 contigua 6.

C. Guadalupe Viviana González Payán
Consejera Presidenta
Consejo Municipal de Navolato, Sinaloa
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
Presente.

Por instrucciones del Presidente de este Consejo Electoral, y de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento y Protocolo correspondientes, se avisa que se recibió la documentación electoral de su ámbito de competencia geográfico electoral, que se describe a continuación:

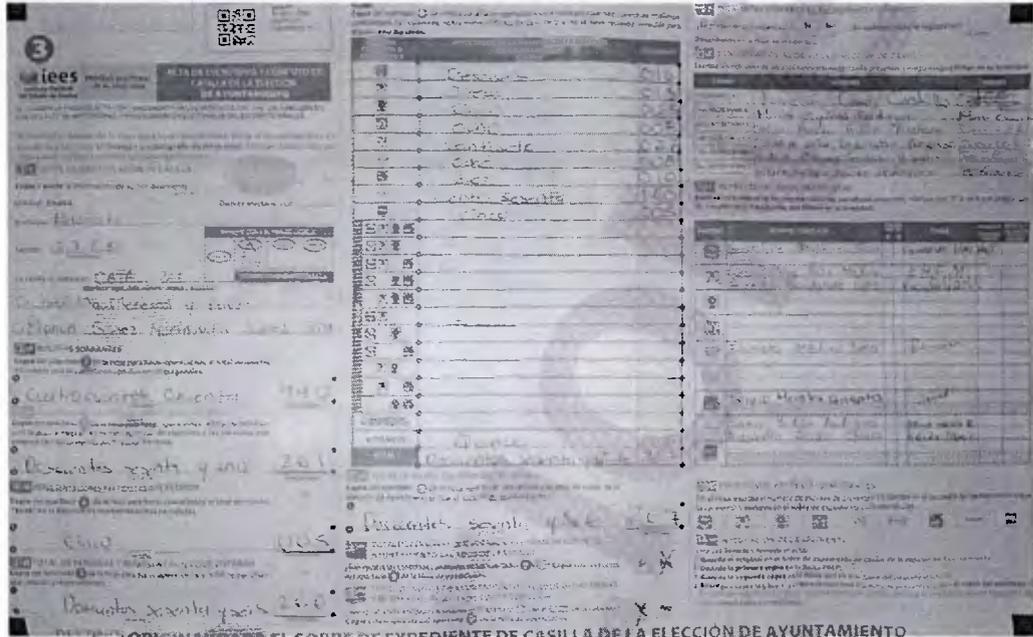
Tipos de Boletas	Documentación recibida
Boletas de juramentación	Boletas de juramentación
Boletas de diputaciones locales	Boletas de diputaciones locales
Boletas de diputaciones locales	Boletas de diputaciones locales
Boletas de juramentación	Boletas de juramentación

Hecho que ya se hizo de su conocimiento mediante llamada telefónica realizada por el enlace de comunicación de este Órgano Electoral, a fin de que la Persona Responsable de Traslado de su Consejo Electoral, acuda a este órgano receptor para que le sea entregada

²⁷ Visible a foja 002419, tomo IV, del expediente.

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

Anexo 2 remitido por la 03 Junta Distrital.



Acta de escrutinio y cómputo de Jornada casilla 3768 contigua 6.

Por lo que, el argumento expuesto por el partido actor sobre que dichas boletas o votos eran de dicha casilla es infundado.

No obstante, se tiene acreditada la existencia de 29 boletas o votos que fueron entregadas al Consejo Municipal y encontradas en la 03 Junta Distrital, pertenecientes a la casilla 3768 Contigua 7, tal como lo advirtió dicha autoridad.

Este órgano jurisdiccional requirió al Consejo Municipal el recibo de entrega de los paquetes electorales en los cuales se señala que en dicha

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
 TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
 SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
 RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
 FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

casilla se recibieron 708 boletas, información que se corrobora con el acta de la jornada electoral²⁸, tal como se demuestra a continuación:

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS A LA PRESIDENCIA DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Entidad Federativa: Sinaloa
 Municipio: NAVOLINOS
 Sección (con número): 3768
 Recibe en: SANTIAGO...
 de la o el C. Consejero Presidente del Consejo Electoral a las ... horas del día ... de Mayo de 2024.

Distrito Electoral Local: 10
 Localidad o Colonia: LICENCIADOS JUAN...
 Casilla Tipo: CASILLA COMUNITARIA

La siguiente documentación y materiales electorales:

BOLETAS	CANTIDAD	DEL NÚMERO	AL NÚMERO
Boletas de la elección de Diputaciones Locales	708	01176	04276
Boletas de la elección de Ayuntamiento	708	104876	1104876

Etapas de la Jornada Electoral

Etape 1 Instalación de casilla

No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Acta de la jornada electoral	2
2.	Mesa de incidentes	1
3.	Boleta para boletas de la elección de Diputaciones Locales entregadas a la o el presidente de la mesa directiva de casilla	1
4.	Boleta para boletas de la elección de Ayuntamiento entregadas a la o el presidente de la mesa directiva de casilla	1
5.	Cartel informativo para la casilla de la elección de Diputaciones Locales	1
6.	Cartel informativo para la casilla de la elección de Ayuntamiento	1

Etape 2 Votación

No.	Materiales Electorales	Cantidad
1.	Caja paquetería electoral de la elección de Diputaciones Locales	1
2.	Caja paquetería electoral de la elección de Ayuntamiento	1
3.	Bata blanca urna	2
4.	Cinta de seguridad para urna y caja paquetería electoral	1
5.	Cartel electoral	1
6.	Uрна de la elección de Diputaciones Locales	1
7.	Uрна de la elección de Ayuntamiento	1
8.	Marcador de boletas	4

Etape 3 Escrutinio y cómputo de casilla

No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales	2
2.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento	2
3.	Sobre para expediente de casilla de la elección de Diputaciones Locales	1
4.	Sobre para expediente de casilla de la elección de Ayuntamiento	1
5.	Sobre para boletas sobrantes de la elección de Diputaciones Locales	1
6.	Sobre para boletas sobrantes de la elección de Ayuntamiento	1
7.	Sobre para votos válidos de la elección de Diputaciones Locales	1
8.	Sobre para votos válidos de la elección de Ayuntamiento	1
9.	Sobre para votos nulos de la elección de Diputaciones Locales	1
10.	Sobre para votos nulos de la elección de Ayuntamiento	1
11.	Mesa para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales	1
12.	Mesa para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento	1
13.	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Diputaciones Locales	1
14.	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Ayuntamiento	1
15.	Clasificador de votos de la elección de Diputaciones Locales (juego de clasificadores)	1
16.	Clasificador de votos de la elección de Ayuntamiento (juego de clasificadores)	1
17.	Sobre para el depósito de boletas de la elección de Diputaciones Locales encontradas en otras urnas	1
18.	Sobre para el depósito de boletas de la elección de Ayuntamiento encontradas en otras urnas	1

²⁸ Visible en folio 2412 del tomo IV, del expediente principal.

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

1. En el caso de contienda por el número de puestos de gobierno o elección que los representantes partidarios hayan presentado y recibidos en el tablero de exposición de la Dirección de Operaciones Electorales.

2. Solicita que en la columna del cargo de la votación donde (cabe caso) haya el impasse de otros directivos de casilla en el apartado 10 y la correspondiente del 11 en el apartado 11, en caso de que existiera algún impasse que ocasiona la falta de inscripción, se registre que existe impasse en la casilla.

3. Marque con una "X" en la columna que se indica en la lista de votación.

4. Marque con una "X" en la columna correspondiente al tipo de votación que se registra en la casilla de votación. Si se registra más de una opción por registro de votación, se debe marcar en la columna correspondiente a la opción que se registra en la casilla de votación.

5. Una vez finalizada y firmada el acta:

- Guardar el original en el libro de expediente de la Dirección de Operaciones Electorales y el otro del paquete electoral.
- Enviar la primera copia en el sobre de los sobres de la elección de gobierno.
- Enviar la copia legible a las representaciones partidarias presentes, según el orden de registro del apartado 10.
- Enviar la copia legible a la casilla de votación para que quede a disposición de la casilla de votación.

DESTINO: COPIA PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO

Por tanto, del acta de recuento²⁹ realizado en sede administrativa tenemos que, en la casilla Contigua 7 se registraron como boletas sobrantes 460 y como total de votos validos y nulos que se encuentran en los sobres la cantidad de 221, tal como se demuestra a continuación:

ACTA DE RECENSO Y CUENTA DE VOTOS EN LA JORNADA ELECTORAL

FECHA: 15 de mayo de 2024
LUGAR: NANCAYATO
CALLE: CALLE IGNACIO ZARAGOZA # 247-C

BOLETAS SOBREVIVIENTES: CUATROCIENTOS SESENTA 460
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS REGISTRADOS EN LOS SOBRES: DUECEINTOS VEINTIUNO 221

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

OPCIÓN	VOTOS
1. UNO	15
2. DOS	22
3. TRES	3
4. CUATRO	13
5. CINCO	28
6. SEIS	7
7. SIETE	18
8. OCHO	101
9. NUEVE	4
10. DIEZ	0
11. once	0
12. doce	0
13. trece	0
14. catorce	0
15. quince	0
16. dieciséis	0
17. diecisiete	0
18. dieciocho	0
19. diecinueve	0
20. veinte	0
21. veintiuno	14
TOTAL	221

REPRESANTACIONES PARTIDISTAS

1. Blanca Elisa Gamacho Valencia	21
2. Nathaniel Ochoa Renteria	21
3. Helgas de Jesús Zavala Urcola	21
4. Paul Alexander Barona Paez	21
5. Karina Gpe. Valeruela Gato	Karina GUS
6. Silvana Greth Romera Humbert	Silvana Greth

iees Instituto Electoral del Estado de Sinaloa Consejo Municipal Electoral Navolato

²⁹ Visible en folio 491 tomo I, del expediente principal.

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

De todo lo anterior, tenemos que, resultaron 460 boletas sobrantes; 221 personas votaron en esa casilla conforme el acta de recuento realizado en sede administrativa; y, 29 boletas o votos encontradas por otra autoridad distinta perteneciente a esa elección local y a esa casilla, lo que resulta la cantidad de 710 boletas, que si bien, se advierte una diferencia de 2 boletas o votos, lo cierto es que conforme toda la información requerida y allegada a esta autoridad, más lo manifestado por la 03 Junta Distrital que las 29 boletas o votos se tiene **certeza que corresponden a la casilla 3768 Contigua 7** y que no fueron contabilizados a la casilla citada.

Por lo que, en atención al principio de certeza de la votación invocado por la Sala Guadalajara en la sentencia que se cumplimenta, así como por el principio de exhaustividad, derivado de las manifestaciones del escrito de demanda del partido incidentista, referentes a que esas 29 boletas que denominó "votos", resultan determinantes para la elección, y con el fin de prevalecer lo establecido por el artículo 35, de la Constitución Federal, el derecho de la ciudadanía de votar en la elecciones, pues los votos válidamente emitidos por 29 ciudadanos no están computados por la autoridad responsable, lo conducente es **ordenar el recuento de la casilla 3768 Contigua 7, incluyendo a dicha votación las 29 boletas o votos que de ser válidos se computen;** y se asigne a la votación a dicha casilla modificando el acta de recuento correspondiente realizada por la autoridad administrativa electoral.

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

**Procedimientos que se implementarán para llevar a cabo la el
recuento de votos parcial en sede jurisdiccional.**

En ejecución de la resolución emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este órgano jurisdiccional procede a dictar los lineamientos que se implementaran para llevar a cabo el recuento de votos parcial de la elección de Ayuntamiento en Navolato, Sinaloa, en las casillas ya señaladas.

98. De conformidad con lo previsto por el artículo 105, de la Ley de Medios Local, se establece el siguiente procedimiento:

a) Lugar y fecha.

La diligencia de recuento de votos de las casillas 3747 B y 3733 B se realizará el 27 de agosto de 2024 a partir de las 9:00 horas, en el domicilio del Consejo Municipal Electoral de Navolato, Sinaloa, ubicado en calle Ignacio Zaragoza contiguo al 247 de la Colonia Centro, C.P. 80320, entre Hermenegildo Galeana y de la Juventud.

b) Notificación a las partes.

Se ordena la notificación a las partes, señalando el lugar, la fecha y la hora en que habrá de realizarse la diligencia.

c) Nombramiento de los funcionarios electorales y personal de este Tribunal, para el desahogo de la diligencia de recuento de votos:

1.- Magistrada Aída Inzunza Cázares, quien dirigirá las actividades que se realicen durante la diligencia, contando con la facultad de solicitar el uso de la fuerza pública, para el resguardo del lugar donde se procederá a la diligencia para mantener el orden y disciplina durante su desahogo. Asimismo, podrá ordenar que se desaloje a quienes no se apeguen al procedimiento establecido o caiga en actos de indisciplina.

2.- Secretaria General, Lic. Ana Cristina Félix Franco, quien en uso de la atribución que le confiere el artículo 26 de la Ley de Medios Local, dará fe de todo lo que se actué durante la diligencia mediante la elaboración de las actas correspondientes.

3. Secretarias de Estudio y Cuenta, Licenciadas Nytzia Yamel Ávalos Bañuelos y Ángela Karely Parra Lamarque, quienes auxiliaran al Magistrado en las labores de escrutinio, cómputo y asignación de votos a las casillas correspondientes.

4. Licenciados (as) Carmen Johana Sánchez Barragan, Leslie Guadalupe Valenzuela Beltrán, Ismael Partida Martínez, Javier Gerardo Ramos Martínez, Gilberto Salazar Ramírez, Edgar Armando Javalera Higuera, Manuel Adrián Suarez Vega y Andreyeb Terrazas Sánchez, quienes auxiliaran en las actividades que se realicen durante la diligencia.

Lineamientos para el recuento de votos parcial

a) Respecto de las casillas 3747 Básica y 3733 Básica.

- I.** Al iniciarse la diligencia de recuento de votos, la Magistrada dará lectura de lo acordado por este pleno.
- II.** Una vez iniciado el recuento jurisdiccional se llevará a cabo de manera ininterrumpida hasta la finalización del mismo, pudiendo decretarse los recesos que se consideren necesarios a juicio de la Magistrada designada.
- III.** Podrán estar presente las consejerías y la secretaria del consejo Municipal, en el entendido de que su participación se limitará a brindar las facilidades a la magistrada designada para el desahogo de la diligencia del recuento jurisdiccional. Así como los representantes de los partidos políticos y coaliciones acreditadas ante dicho órgano administrativo electoral, quienes podrán intervenir solo para hacer manifestaciones relacionada con el contenido específico de los votos y se limitará a señalar, concisa y brevemente el motivo de su oposición, de la validez de la boleta marcada.
- IV.** Se procederá a la apertura de la bodega electoral en la que se encuentren los paquetes electorales, designándose en ese momento al personal que se encargara del resguardo y del traslado de los paquetes a la mesa de trabajo.

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

- V.** Una vez abierta la bodega se identificarán los paquetes electorales objeto del recuento de votos del resto de los paquetes.
- VI.** Identificados los paquetes, se extraerán uno por uno, en primer momento la casilla 3733 Básica y posterior la 3747 Básica.
- VII.** Se extraeran del paquete electoral los sobres que contengan los votos válidos y los votos nulos correspondientes a la elección motivo de recuento, procediéndose al escrutinio y cómputo.
- VIII.** Se procederá a separar los votos para cada partido político o coalición, lo votos para candidatos no registrados y los votos nulos.
- IX.** De existir controversia sobre la validez de uno o varios votos, estos serán reservados e introducidos en un sobre por separado, identificando la boleta con el número de casilla que pertenece, para su posterior calificación, de manera individual, por el Pleno de este tribunal; al efecto la secretaria general certificará una copia que introducirá al paquete que corresponde.
- X.** Se contarán los votos para cada partido político o coalición, los votos nulos y los votos de los candidatos no registrados, los cuales se asentarán en el acta circunstanciada que se levante.

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

- XI.** Asentado el resultado de los votos de la casilla materia de recuento en el acta circunstanciada, la Magistrada designada y la Secretaria General procederán a cerrar, sellar y firmar el paquete electoral para su devolución a la bodega electoral.
- XII.** Concluida la diligencia de recuento jurisdiccional de votos se procederá a cerrar y sellar la bodega electoral, por el personal designado para el desahogo de la diligencia del recuento.
- XIII.** Se levantará un acta circunstanciada de todo lo actuado, lo cual deberá de contener entre otros datos el lugar, fecha y hora de inicio y conclusión de la diligencia, los resultados que arroje el nuevo escrutinio y cómputo de cada casilla materia del recuento; misma que deberá firmarse por el magistrado designado y la Secretaria General, así como por los integrantes del consejo municipal y los representantes de los partidos políticos otorgandoles una copia certificada.

Procedimiento para el cómputo de los 29 votos

I.- A petición de la Magistrada instructora el Consejo Municipal pondrá a disposición del personal asignado los 29 votos que le fueron remitidos por la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Estado de Sinaloa detallados en el Oficio número INE/SIN/03JDE/VS/0496/2024 para su traslado a la mesa de trabajo.

IV.- Esta actuación será asentada en el acta circunstanciada por la Secretaria General de este Tribunal.

V.- Establecido el resultado respecto de la asignación de los 29 votos en la casilla correspondiente en el acta circunstanciada, la Magistrada designada y la Secretaria General, procederán conforme el lineamiento anterior el recuento de la casilla 3768 Contigua 7 para incluir la votación de las 29 boletas.

VI.- La Magistrada y la Secretaria General procederán a cerrar, sellar y firmar el o los paquetes electorales para su devolución a la bodega electoral.

Conclusión de la diligencia.

I.- Concluida la diligencia del recuento jurisdiccional de votos se procederá a cerrar y sellar la bodega electoral, por el personal designado para el desahogo de la diligencia del recuento.

II.- Se levantará un acta circunstanciada de todo lo actuado, la cual deberá contener entre otros datos el lugar, fecha y hora de inicio y conclusión de la diligencia, los resultados que arroje el nuevo escrutinio y cómputo de cada casilla objeto del recuento, así como los resultados de la asignación de los 29 votos; misma que deberá firmarse por la Magistrada designada y la Secretaria General, así como por los integrantes del Consejo Municipal y los representantes de los partidos políticos y coaliciones, otorgándoseles una copia certificada en caso de hacerlo.

Medidas Complementarias

I.- Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, al Consejo Municipal Electoral de Navolato, Sinaloa, al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Sinaloa, para que una vez que se les notifique esta sentencia, tomen las medidas necesarias para que en su oportunidad otorguen todas las facilidades y el apoyo necesario para llevar a cabo la diligencia correspondiente.

II.- La Magistratura a cargo de la diligencia en plenitud de atribuciones tomará los acuerdos complementarios y necesarios para que se cumpla adecuadamente con esta diligencia, los cuales constarán en actas. La Secretaria General de Acuerdos auxiliará en las diligencias que se requieran.

III. Este Tribunal dispondrá, a través de su Unidad de Comunicación, para que si las condiciones técnica lo permiten, realice las actividades necesarias para la grabación en audio y video de la diligencia y su transmisión de ser posible vía internet en tiempo real en la página web oficial de este órgano jurisdiccional.

IV. Ahora bien, para garantizar el debido desarrollo de la diligencia, este Pleno instruye a la Secretaría General de este Tribunal, para que realice las gestiones necesarias para obtener el apoyo durante la diligencia por parte de las corporaciones de Seguridad Pública del Estado.

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.

V. De igual forma, también se instruye a Secretaría General de este Tribunal, para que cite a los partidos políticos y coaliciones contendientes en la elección municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Se instruye a las y los funcionarios y personal designado para realizar las acciones concernientes del recuento de votos de las casillas 3733 Básica, 3747 Básica y 3768 Contigua 7, que han sido señalados en la parte considerativa de esta sentencia; el 27 de agosto de 2024, a partir de las 9:00 horas en la sede del Consejo Municipal Electoral de Navolato, Sinaloa, quien deberá brindar las facilidades necesarias para efectuar la diligencia judicial encomendada.

SEGUNDO. Cítese a las partes del presente asunto y demás interesados, para que se constituyan en el lugar, día y hora establecidos para el desahogo de la diligencia.

Notifíquese; en términos de Ley.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos las magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, ante la Secretaria General, con quien se actúa y da fe.

EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024
TESIN-INC-03, 18 y 19/2024 ACUMULADOS
SENTENCIA QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SG-JRC-183/2024.



CAROLINA CHÁVEZ RANGEL
MAGISTRADA PRESIDENTA



MTRA. VERÓNICA ELIZABETH GARCÍA ONTIVEROS
MAGISTRADA



LIC. AÍDA INZUNZA CAZARES
MAGISTRADA



LUIS ALFREDO SANTANA BARRAZA
MAGISTRADO



ANA CRISTINA FÉLIX FRANCO
SECRETARIA GENERAL

LA PRESENTE ES LA ÚLTIMA FOJA DE LA RESOLUCIÓN RECAIDA EN EL EXPEDIENTE INCIDENTAL TESIN-05/2024, REFERENTE AL EXPEDIENTE PRINCIPAL TESIN-INC-03/2024 Y ACUMULADOS, DICTADA EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2024, POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA.